



Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO

DON JOSE MARIA SORIANO MARTIN, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares Hace Saber que mediante Resolución de la Alcaldía 0479/2024 de fecha 09/02/2024 se han aprobado las bases para la convocatoria del Proceso para la selección de personal para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso para cubrir cualquier necesidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, (sustituciones, vacantes, vacaciones del personal, refuerzo puntual del servicio según los usuarios de alta, etc.). Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Tomares, sólo mera expectativa.

Segunda: *Requisitos de los/as aspirantes.*

A) Requisitos generales: Los interesados/as en formar parte de esta convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1.- Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3.- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido /a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.

5.- No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.

6.- Poseer la titulación exigida o certificado exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/02/2024
HASH: 09e6b044c1c6b78dafae8b44df620e13d



Cód. Validación: 3XTVMIP563QN4H49T6KSH49RZ6
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento de **Tomares**

B) Requisitos específicos: De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos en materia de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a Domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Tercera: Instancias. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

1.—Instancias: Las instancias solicitando formar parte de la bolsa de trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomares, y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (anexo I), en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de Tomares (calle de la fuente, 10), en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes; en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser



Cód. Validación: 3XTMMP563Q4H49T6KSH49RZ6
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Tomares

fecha y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha. Las instancias irán acompañadas de fotocopia de:

- D.N.I. o en su caso, N.I.E. o pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Titulación o certificación exigida.

Asimismo, acompañara la relación en la que se detallarán los méritos alegados por el/la aspirante, e irá acompañada de la documentación acreditativa de dichos méritos, conforme se detalla en la fase de concurso.

2.—Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Reclamaciones: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso) al proceso selectivo. En esta resolución se indicará la composición nominal del Tribunal de Selección. El anuncio correspondiente a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el tablón municipal de anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado el plazo, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará día, hora y lugar en el que se desarrollará la prueba prevista en las bases. El anuncio de dicha resolución se insertará en el tablón municipal de anuncios, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

Cuarta: Tribunal de selección.

Por resolución de la Alcaldía, se designará un tribunal de selección y estará compuesto por un/a Presidente/a, tres Vocales y serán asistidos por un/a Secretario/a, designándose un suplente por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo actuar uno u otro indistintamente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria y resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, e incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto; siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.

Quinta: Proceso selectivo.

El proceso selectivo, común para todos los aspirantes, estará compuesto por una fase de concurso y una entrevista



Cód. Validación: 3XTVMMP563QN4H49T6KSH49RZ6
Verificación: <https://tomares.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento de **Tomares**

A) Fase de concurso: El Tribunal de selección procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 5 puntos.

Experiencia (máximo 3,5 puntos):

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,10 puntos por mes completo de servicio.

Formación (máximo 1,5 punto).

Por formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales y por empresas privadas con cargo a subvenciones públicas destinadas a formación:

— Por cada 10 horas de formación: 0,02 puntos. Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente. No serán valorados aquellos cursos con menos de 10 horas o no determinen el número de horas de las que constó. La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dichas fases.

Una vez valorada la fase de concurso se publicará la baremación provisional. Los aspirantes tendrán 3 días hábiles para realizar alegaciones

B) Entrevista. El Tribunal realizará una entrevista a los 25 candidatos con mayor puntuación, que versará sobre el carácter curricular y de valoración de otros conocimientos con respecto a las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, al objeto de determinar la adecuación del perfil profesional de cada candidatura al puesto de trabajo convocado. Tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

Sexta: Valoración del proceso selectivo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Séptima: Propuesta de selección y conformación de la bolsa de empleo.

Una vez finalizada ambas fases de selección, el Tribunal hará pública la propuesta definitiva de conformación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que se integrará por los aspirantes que hayan superado la selección ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida (en caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase y de persistir el empate se resolverá por sorteo público). A su vez, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante resolución del Presidente se constituya la bolsa de empleo y realice las contrataciones pertinentes.



Cód. Validación: 3XTMMP563Q4H49T6KSH49RZ6
 Verificación: <https://tomares.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7


 Ayuntamiento de **Tomares**

Octava: *Ámbito temporal de la bolsa.*

La entrada en vigor de la bolsa de empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere aprobado una nueva bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Novena: *Régimen de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.— Orden de llamamiento: Cada contrato que haya de realizarse según necesidades del servicio (demandas de usuarios y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc) se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la Bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles nuevos llamamientos. Así mismo, con carácter general no se procederá a contratar a ninguna persona en tanto no se complete las jornadas de las personas integrantes de la bolsa ya contratadas. En concepto de mejora de empleo, los contratos nuevos de demanda de usuarios, se ofrecerá a las personas integrantes de la bolsa ya contratadas, que realicen contratos de sustitución (por vacaciones, bajas por enfermedad), cumpliendo rigurosamente el orden de la misma. En el caso de aceptar la propuesta de mejora, supondrá baja voluntaria en el contrato en vigor y nueva contratación.

2.— Mecanismo de comunicación: El llamamiento de la persona a contratar se efectuará por vía telefónica. A tal efecto, las personas incluidas en la bolsa de trabajo, serán responsables de comunicar cualquier cambio de sus datos de localización mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación a partir del momento en que se establezca la comunicación telefónica.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora, sistema de contacto y aceptación o rechazo de la propuesta de contratación. Si no es posible contactar telefónicamente con la misma, tras dos intentos en un intervalo de una hora, se le comunicará dicha circunstancia por correo electrónico así como la situación en la que queda en la bolsa como consecuencia de no haber sido posible su localización. Seguidamente, se procederá, de idéntica manera, a efectuar nuevo llamamiento a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de la bolsa. La persona que no sea localizada mediante el procedimiento descrito o que no acepte la propuesta de contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación. No se considerará renuncia a la contratación la no aceptación de un contrato por motivo de maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, o enfermedad grave de la persona a contratar.

Dichas circunstancias se deberán acreditar mediante certificado médico oficial.

Décima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Cód. Validación: 3XTMMP563QN4H49T6KSH49RZ6
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de Tomares

Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tomares y en la sede electrónica.



Cód. Validación: 3XTMMP563QN4H49T6KSH49RZ6
Verificación: <https://tomares.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Ayuntamiento de Tomares

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Datos de la persona interesada:

Apellidos y nombre:	DNI:
Email:	Teléfono:
Domicilio:	
Municipio:	CP:
PLAZA A LA QUE OPTA:	

Solicito participar en el proceso selectivo indicado, para lo cual:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Tomares, a de de 20 .
La persona interesada
Fdo.:



Cód. Validación: 3XTMMP563QN4H49T6KSH49RZ6
 Verificación: <https://tomares.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7